



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

PARTES

De una parte, la Sra. [REDACTED], vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 23 de Abril de 2019. La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, la Sra. Ana Madera Molano, directora gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante, entidad colaboradora), con domicilio en la Avda. Américo Vespucio, 15, edificio S-2, código postal 41092 de Sevilla, y su NIF es G41825811.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico de los estudiantes de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

SEGUNDO. Que el artículo 2.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades.

TERCERO. Que la Normativa de Prácticas Externas de la URV, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012 y modificada por el Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2013, y de 27 de abril de 2017, recoge en el preámbulo que las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica haciéndolas evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir otras nuevas. Además, la realización de prácticas les permite conocer instituciones y centros vinculados a su ámbito de estudio y adquirir experiencia, lo que les facilitará su incorporación al mundo laboral.

CUARTO. Que la entidad colaboradora, con el ánimo de contribuir a la formación académica de los estudiantes universitarios, quiere acoger estudiantes de la URV temporalmente y en las condiciones previstas en los correspondientes convenios específicos, a fin de que realicen prácticas.

QUINTO. Que según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la URV con duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Las prácticas externas de los estudiantes de la URV en la entidad colaboradora tienen como finalidad permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que les preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las estancias en prácticas también pueden tener como objeto el desarrollo del trabajo fin de grado o máster del estudiante.

2. Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares, según lo acuerden la entidad colaboradora y la facultad o escuela de la URV o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV donde el estudiante curse sus estudios (en adelante, centro). Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, a pesar de tener las mismas finalidades, no están específicamente incluidas en los planes de estudios como asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior.

3. La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, dado que son estrictamente académicas. Las actividades que se lleven a cabo se deben ajustar a la formación y las competencias profesionales de los estudiantes, y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que, de acuerdo con la Normativa de prácticas externas de la URV, el estudiante reciba percepciones económicas de la entidad colaboradora, estas serán siempre en concepto de ayuda al estudio o de gastos de desplazamiento. La cantidad y forma de pago se establecen, si procede, para cada estancia en prácticas, en el convenio específico.

4. Las prestaciones sociales de los estudiantes quedan cubiertas por el seguro escolar, que se adquiere al formalizar la matrícula en la Universidad, o por el seguro privado, suscrito también de forma automática en los casos en que no sea aplicable el seguro escolar.

Asimismo, a pesar de la naturaleza académica de las prácticas, cuando estas sean remuneradas, según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, el estudiante quedará asimilado a un trabajador por cuenta ajena, a efectos de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, y disfrutará de la acción protectora, excepto de la prestación de paro. La entidad u organismo que financie el programa de prácticas tendrá la condición de empresario y asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos en el Régimen General. Especialmente, la entidad colaboradora deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de las prácticas y liquidar las cotizaciones que correspondan según la normativa.

La entidad colaboradora manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

En cualquier caso, la realización de las prácticas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

5. La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen las prácticas en la entidad colaboradora deberá hacerse según el procedimiento establecido en cada centro.

La determinación del estudiante que realizará en cada caso las prácticas y las características específicas de su proyecto formativo se formalizarán en un convenio específico de prácticas que hay que considerar como anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado. Este convenio específico lo deberán firmar las partes. El estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también lo debe firmar aceptando las condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la Normativa de prácticas de la URV y en otras normativas de carácter general que regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

6. El proyecto formativo acordado entre el centro y la entidad colaboradora concretará los detalles de la estancia en prácticas de cada estudiante y fijará los objetivos educativos, las actividades que deberá llevar a cabo y las competencias profesionales que deberá adquirir. También incluirá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

7. Los requisitos de los estudiantes y demás condiciones de los programas de prácticas no podrán contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, que será de aplicación en los casos no previstos en este convenio.

8. Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia de prácticas entre las partes, la entidad colaboradora se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de prácticas que debe llevar a cabo.
- b) Proporcionar al estudiante las herramientas y los recursos necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas.
- c) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- d) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en los convenios específicos de prácticas y, si fuera necesario, comunicar cualquier cambio.
- e) En caso de que se establezca una remuneración en concepto de ayuda al estudio, realizar el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecidas en los convenios específicos de prácticas y cumplir con las obligaciones previstas en la normativa fiscal y de Seguridad Social aplicable.
- f) Nombrar un tutor o tutora profesional de prácticas entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad colaboradora donde cada estudiante lleve a cabo el programa de prácticas, para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y realice una valoración.
- g) Informar a cada tutor o tutora profesional de prácticas de las condiciones y características específicas de las prácticas del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
- h) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión anticipada de las prácticas por causas sobrevenidas.
- i) Extender, a petición del estudiante, un certificado acreditativo de la actividad realizada y de su grado de aprovechamiento.

Asimismo, los tutores profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9. El centro de la URV se compromete a:

- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.
- b) Designar un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento de las prácticas para verificar su aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, deberá realizar la valoración y otorgar una calificación académica.
- c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en prácticas en el centro del trabajo.
- d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas.

Asimismo, los tutores académicos de prácticas tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

10. Los estudiantes en prácticas tienen los derechos que les reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En concreto, el estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los tutores.

En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

11. Por otra parte, los estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En particular, deben:

- a) Iniciar las prácticas en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento las prácticas, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad de acogida y, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad a la que hayan podido acceder durante la realización de las prácticas, sin autorización de la entidad colaboradora.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica, así como responder las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

12. Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia en prácticas se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia en prácticas con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

13. En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a resolverlo,

siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso contrario, será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

14. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

15. El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no pueden superar los cuatro años.

16. El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

17. En la aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de la Transparencia de la URV.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicada más abajo.

Tarragona, 31 de mayo de 2019

La vicerrectora de Estudiantes y
Empleabilidad de la
Universitat Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora
prevista a la resolución de 23 de Abril
de 2019)
[firma y sello]

La directora gerente de la
Fundación Pública Andaluza Progreso y
Salud

[firma y sello]





UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

(logo entidad colaboradora firmante)

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE [nombre del centro] DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad colaboradora]

PARTES

[OPCIÓN A. EN EL CASO DE ESTUDIO OFICIAL URV]

De una parte, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del decano/a o director/a], [cargo de decano/a o director/a] de [facultad o escuela] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por delegación de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

[OPCIÓN B. EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]

De una parte, la Sra. [redacted] vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura y Compromiso Social de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene el domicilio en la calle Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora), con domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante que se indica a continuación realice una estancia en prácticas de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE QUE REALIZA LAS PRÁCTICAS			
Nombre y apellidos:			NIF:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Dirección electrónica:	
Titulación:			
Dirección postal:			

ENTIDAD COLABORADORA	
Tutor/a profesional:	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

CENTRO (FACULTAD O ESCUELA DE LA URV)	
Tutor académico o tutora académica:	
Departamento:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

ESTANCIA EN PRÁCTICAS	
Dirección postal del centro de trabajo donde se realizan las prácticas:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Tipo de prácticas:	
(Solo si son curriculares) Asignatura: _____ Número de créditos:	
Fecha de inicio de las prácticas:	Fecha de finalización de las prácticas:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____. Duración total de las prácticas en el centro de trabajo: ____ horas	
Aportación de la entidad colaboradora en concepto de beca de ayuda al estudio, si es el caso: ____ (Indicar la remuneración, si procede, o "sin remuneración") € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro y la entidad colaboradora es el siguiente:

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA EN PRÁCTICAS
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir con las prácticas externas.</i>
COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
Competencias específicas, transversales y nucleares:
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
El seguimiento del estudiante durante las prácticas deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento de las prácticas, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia en prácticas y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.
EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico las prácticas desarrolladas, conforme a los procedimientos que establezca la Universidad. Si se trata de prácticas curriculares, la calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final de prácticas redactada por el estudiante. Asimismo, la Universidad podrá recoger el grado de satisfacción en

relación con la estancia en prácticas mediante encuestas de calidad.

TERCERA. El proyecto formativo de prácticas que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre esta y el centro. El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia en prácticas con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.
4. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de sus prácticas en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de prácticas o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
5. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas solo para las finalidades que motivan el desarrollo de las prácticas.

Y, como prueba de conformidad, firman este convenio específico en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo una copia para la Universidad, otra para la entidad colaboradora y otra para el estudiante.

Tarragona, de de 20....

[EN EL CAS DE ESTUDIO OFICIAL URV]

El decano/a o director/a de la
facultad o escuela de la
Universitat Rovira i Virgili
(por delegación de la rectora prevista en la
resolución del 13 de junio de 2018)

El/la [carga] de/de la
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

[firma]

[EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]

La vicerrectora de Relaciones Institucionales,
Cultura y Compromiso Social de la
Universidad Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora prevista en la
resolución del 13 de junio de 2018)

[firma]

El estudiante en prácticas

[firma]

V20190423